



**INFORME INDIVIDUAL  
TLALNELHUAYOCAN, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>257</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>260</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>262</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	262
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	262
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>269</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	269
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	270
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>273</b>
5.1. Observaciones .....	273
5.2. Recomendaciones.....	309
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	316
5.4. Dictamen .....	316



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$51,741,430.24	\$50,232,965.92
Muestra Auditada	41,393,144.19	30,559,108.88
Representatividad de la muestra	80.00%	60.83%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$22,965,302.17	43
Muestra Auditada	16,178,992.66	16
Representatividad de la muestra	70%	37%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.



- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$49,193,217.42 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,971,142.07	\$2,189,874.46
Derechos	1,883,130.37	2,173,722.25
Contribuciones por Mejoras	391,972.50	350,083.27
Productos	464,735.08	32,534.80
Aprovechamientos	44,232.40	196,250.32
Participaciones y Aportaciones	45,324,229.00	45,244,636.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,554,328.98
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$50,079,441.42</b>	<b>\$51,741,430.24</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$7,368,558.18	\$6,687,662.03
Materiales y Suministros	3,204,500.00	6,334,994.37
Servicios Generales	8,533,267.54	12,302,392.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,702,189.51	879,991.96
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	115,931.53
Inversión Pública	27,778,926.19	22,835,302.70
Deuda Pública	492,000.00	1,076,691.03
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$50,079,441.42</b>	<b>\$50,232,965.92</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,508,464.32</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$16,690,482.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,977,230.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 11 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$489,654.75
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	3,285,702.74
Caminos Rurales	2,351,633.64
Educación	2,103,117.27
Salud	213,381.77
Urbanización Municipal	8,031,409.75
Vivienda	215,582.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,690,482.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$764,471.96
Auditoría	600,000.00
Bienes Muebles	946,661.94
Caminos Rurales	392,468.94
Deuda Pública	647,556.55
Educación	183,331.72
Equipamiento Urbano	3,136,706.58
Estudios	1,262,789.79
Fortalecimiento Municipal	2,353,657.11
Protección y Preservación Ecológica	1,080,000.00
Seguridad Pública Municipal	1,204,533.33
Urbanización Municipal	405,052.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,977,230.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>25</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-182/2020/002 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de cómputo	\$11,750.00
Mesa de juntas / módulo ejecutivo.	15,071.01
Mesa de juntas / módulo ejecutivo.	12,461.07
Sofá Freeman piel vinil, Tabaco	17,874.35
Laptop Thin light S340 C17	20,699.10
Adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo y periféricos [FACT-1084]	7,851.00
Adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo y periféricos [FACT-1080]	11,227.00
Cámara Digital T6 18MP CANON	9,499.00
Cámara Digital T6 18MP CANON	9,499.00

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

### PASIVOS

#### Observación Número: FM-182/2020/003 ADM

Derivado de la información proporcionada por el Municipio, existen laudos laborales por \$10,251,393.51 que abajo se describen; que están reconocidos en Estados Financieros como pasivos contingentes y registrados en cuentas de orden; sin embargo, no se describen en las Notas a los Estados Financieros; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19, 21, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. EXPEDIENTE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
037/2005-1	Natalia Gómez Morales	S/F	\$1,261,845.00
S/n	Irma López Palacios	S/F	1,262,403.00
	Guillermo Fernández Hernández	S/F	676,312.00
	Jacobo Morales Ballesteros	S/F	458,708.00
	Josefina González García	S/F	929,991.00
	Benito García Zamora	S/F	591,773.00
	Daniel Hernández Martínez	S/F	1,433,326.00
	Luis Manuel Álvarez Hernández	S/F	1,074,860.00
533/2005	Carmen Alicia Calderón Monroy	30/06/2020	370,264.44
326/2016-VI	Guadalupe Flores Jiménez	S/F	553,670.00
245/2015-V	Patricio García Acosta	S/F	372,320.00
	Isaías Zamora Sánchez	S/F	410,542.00
	Ismael Méndez Hernández	S/F	389,976.60
1320/2014-VI	Guadalupe Ramírez Álvarez	10/03/2021	<u>465,402.47</u>
	TOTAL		\$10,251,393.51

**Observación Número: FM-182/2020/004 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia de \$31,702.33; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$170,751.61	\$139,049.28	\$31,702.33

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**Observación Número: FM-182/2020/005 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Servicios Profesionales con prestadores de servicios, por los conceptos y montos que abajo se detallan, sin embargo, no presentaron los expedientes que contengan la documentación que demuestre los trabajos realizados, ni los contratos que permitan conocer los alcances, requisitos y tiempo de entrega de los servicios pagados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 279, 283 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 18-00014415-1 del Banco Santander (México), S.A.

Erogaciones por Servicios Profesionales

<u>No. CHEQUE Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>
Ch-043	\$70,000.00	14/10/2020	Pago de servicios de asesoría legal y jurídica a las diversas áreas del municipio. (Septiembre y Octubre).	\$92,800.00
T-013	50,000.00	16/10/2020	Pago de servicios de asesoría legal y jurídica a las diversas áreas del municipio. (Septiembre y Octubre).	
Ch-045	<u>150,000.00</u>	22/10/2020	Pago por servicios de asesoría legal y jurídica. (noviembre y diciembre)	<u>92,800.00</u>
TOTAL	\$270,000.00		TOTAL	\$185,600.00

## Erogaciones por Servicios Profesionales

<u>No. CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
Ch-039	\$70,000.00	06/10/2020	Pago por servicios de elaboración y actualización de padrones del DIF y expedientes de comprobación. (octubre – diciembre)	
Ch-041			Pago por servicios de elaboración y actualización de padrones del DIF y expedientes de comprobación. (octubre – diciembre)	
	<u>60,000.00</u>	06/10/2020		\$139,200.00
TOTAL	\$130,000.00		TOTAL	\$139,200.00

## Erogaciones por Servicios Profesionales

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
Ch-061	\$50,000.00	15/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (enero – marzo)	
Ch-062	70,000.00	17/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (enero – marzo)	
Ch-065	39,951.51	28/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (enero – marzo)	\$104,400.00
Ch-086	50,000.00	31/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (enero – marzo)	
T-s/n	33,640.00	28/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (abril – junio)	104,400.00
T-s/n	33,640.00	28/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (abril – junio)	
Ch-076	44,280.89	29/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (Julio – Septiembre)	104,400.00
Ch-046	30,000.00	29/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (Julio – Septiembre)	
Ch-066	40,219.30	29/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos (Julio-Septiembre)	
Ch-078	44,059.27	29/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (Julio – Septiembre)	
Ch-057	<u>80,000.00</u>	29/12/2020	Integración de expedientes de ingresos y egresos. (octubre – diciembre)	<u>104,400.00</u>
TOTAL	\$515,790.97		TOTAL	\$417,600.00



Erogaciones por Servicios Profesionales

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
Ch-012	\$350,000.00	14/04/2020	Asesoría y apoyo contable en timbrado de nómina	\$192,390.00
T-7719707	<u>150,000.00</u>	02/06/2020	Asesoría y apoyo contable en timbrado de nómina	<u>140,140.10</u>
<b>TOTALES</b>	<b>\$500,000.00</b>			<b>\$332,530.10</b>

Erogaciones por Servicios Profesionales.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
Ch-059	\$90,000.00	10/12/2020	Solventación de la cuenta pública 2019	\$90,000.00
Ch-060	<u>120,000.00</u>	10/12/2020	Solventación de la cuenta pública 2019	<u>120,000.00</u>
<b>TOTALES</b>	<b>\$210,000.00</b>			<b>\$210,000.00</b>

Nota: El importe total erogado por concepto de la Solventación de la Cuenta Pública 2019 fue de \$232,000.00.

De la cuenta bancaria número 7012-5492094 del Banco Nacional de México, S.A.

Erogaciones por Servicios Profesionales

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
T-1938	\$50,000.00	11/12/2020	Solventación de la cuenta pública 2019	\$22,000.00

Erogaciones por Servicios Profesionales

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
T-2306	\$36,000.00	12/10/2020	Pago por servicios de elaboración y actualización de padrones del DIF y expedientes de comprobación. (octubre – diciembre)	\$9,200.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Nota: Existe diferencia entre el importe de los cheques y transferencias expedidos y el monto comprobado, debido a que los cheques fueron fraccionados para pagar diversos conceptos.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió, los contratos de prestación de servicios, las bitácoras que contienen las actividades realizadas, los cronogramas de actividades y las Actas de Entrega Recepción, manifestando que los trabajos contratados fueron ejecutados y recibidos por las autoridades municipales; sin embargo, por tratarse de actividades propias de las áreas del Ente Fiscalizable, no presentaron dictamen de procedencia fundado y motivado así como aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, que justifique la contratación y avalado por acuerdo de Cabildo.

**Observación Número: FM-182/2020/007 DAÑ**

Fueron adquiridos materiales para la construcción y despensas por un importe de \$303,328.60; sin embargo, no exhibieron las solicitudes de apoyo y las listas de los beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 18-00014415-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No.</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
<u>TRANSFERENCIA</u> T-6430431	\$29,000.00	17/04/2020	Materiales de construcción.	\$5,425.02

Erogaciones por concepto de despensas

<u>No.</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
<u>TRANSFERENCIA</u> T-9679787	<u>TRANSFERENCIA</u> \$100,000.00	01/05/2020	Alimentos para despensas a ciudadanos	\$97,903.60

Cuenta bancaria número 7012-5492094 del Banco Nacional de México, S.A.

Erogaciones de materiales de construcción

<u>No.</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
<u>TRANSFERENCIA</u> T-4836	<u>TRANSFERENCIA</u> \$100,000.00	14/02/2020	Materiales de construcción.	\$99,999.99
T-6190	<u>100,000.00</u>	03/03/2020	Materiales de construcción.	<u>99,999.99</u>
TOTALES	\$200,000.00			\$199,999.98

Nota: Existe diferencia entre el importe de los cheques y transferencias expedidos y el monto comprobado, debido a que fueron fraccionados para pagar diversos conceptos.

**Observación Número: FM-182/2020/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por “Arrendamiento de camiones y pipas” por \$974,966.78; sin embargo, no presentaron el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes; asimismo, no proporcionaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 18-00014415-1 del Banco Santander (México), S.A.

Erogaciones por renta de camión y pipas

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
Ch-09	\$183,400.00	10/03/2020	Renta de camión y pipas	\$136,532.00
T-5624180	100,000.00	20/03/2020	Renta de camión y pipas	86,884.00
Ch-20	100,000.00	08/07/2020	Renta de camión y pipas	69,600.00
Ch-21	150,000.00	08/07/2020	Renta de camión y pipas	116,000.00
Ch-22	100,000.00	10/07/2020	Renta de camión y pipas	58,000.00
Ch-25	100,000.00	21/07/2020	Renta de camión y pipas	58,000.00
T-7799633	280,000.00	28/07/2020	Renta de camión y pipas	214,600.00
Ch-53	40,000.00	04/12/2020	Renta de camión y pipas	38,280.00
Ch-85	90,000.00	31/12/2020	Renta de camión y pipas	4,684.78
<b>TOTALES</b>	<b>\$1,143,400.00</b>			<b>\$782,580.78</b>

Cuenta bancaria número 7012-7070650 del Banco Nacional de México, S.A.

Erogaciones por renta de camión y pipas

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
T-1029	\$250,000.00	3/01/2020	Renta de camión y pipas	\$192,386.00

Nota: Existe diferencia entre el importe de los cheques y transferencias expedidos y el monto comprobado, debido a que fueron fraccionados para pagar diversos conceptos.

**Observación Número: FM-182/2020/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y balastras por un monto de \$565,245.11; sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 18-00014413-4 del Banco Santander (México), S.A.

Erogación por adquisición de luminarias y balastras

<u>No.</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>			<u>COMPROBADO</u>
T-7668446	\$100,000.00	20/02/2020	Luminarias y balastras	\$9,863.22
T-7536171	200,000.00	28/02/2020	Luminarias y balastras	200,000.00
T-7426067	26,500.00	20/04/2020	Luminarias y balastras	60,800.00
T-7426068	26,500.00	20/04/2020	Luminarias y balastras	
0000000	7,800.00	28/02/2020	Luminarias y balastras	
T-0392498	70,000.00	03/04/2020	Luminarias y balastras	23,427.19
T-1978169	200,000.00	07/04/2020	Luminarias y balastras	79,616.67
T-5763329	150,000.00	07/05/2020	Luminarias y balastras	14,882.91
T-7548199	63,113.96	03/06/2020	Luminarias y balastras	63,113.96
T-8304814	52,100.00	01/07/2020	Luminarias y balastras	19,944.23
S/n	120,000.00	29/10/2020	Luminarias y balastras	93,596.93
<b>TOTALES</b>	<b>\$1,016,013.96</b>			<b>\$565,245.11</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Nota: Existe diferencia entre el importe de las transferencias y el monto comprobado, debido a que fueron fraccionadas para pagar diversos conceptos.

**Observación Número: FM-182/2020/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción No. 132 "Compra de láminas" por un monto de \$237,104.00, por concepto de "apoyo de comunidades"; sin embargo, no presentaron las solicitudes de apoyo y las listas de los beneficiarios debidamente requisitadas, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 18-00014413-4 del Banco Santander (México), S.A.

Erogación de láminas galvanizadas

<u>No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
Ch-024	\$150,000.00	17/06/2020	Compra de láminas galvanizadas.	\$97,440.00
S/n	23,000.00	28/07/2020	Compra de láminas galvanizadas.	
T-7722849	47,728.22	09/06/2020	Compra de láminas galvanizadas.	\$139,664.00
T-7725073	70,200.00	09/06/2020	Compra de láminas galvanizadas.	
S/n	9,400.00	02/09/2020	Compra de láminas galvanizadas.	
S/n	120,000.00	29/10/2020	Compra de láminas galvanizadas.	
S/n	60,000.00	30/10/2020	Compra de láminas galvanizadas.	
<b>TOTALES</b>	<b>\$480,328.22</b>			<b>\$237,104.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Nota: Existe diferencia entre el importe de los cheques y transferencias expedidos y el monto comprobado, debido a que fueron fraccionados para pagar diversos conceptos.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió solicitudes de apoyo firmadas por los habitantes del Municipio para el otorgamiento de láminas, listado de los beneficiarios por 730 láminas galvanizadas, con valor de \$237,104.00; sin embargo, carece de fecha de entrega y firmas de las autoridades municipales que entregaron dichas láminas, además la certificación carece del sello de Tesorería

**Observación Número: FM-182/2020/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción No. 115 Estudios y Proyectos por un monto de \$1,016,997.59, sin embargo, no presentó evidencia de la existencia de los expedientes que contengan los proyectos ejecutivos correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 18-00014413-4 del Banco Santander (México), S.A.

Erogación por estudios y proyectos

<u>No. CHEQUE Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>IMPORTE CHEQUE</u>		<u>ESTUDIOS Y/O PROYECTOS</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>
	<u>Y/O</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>		
0000000	\$150,000.00	31/07/2020	Elaboración de proyecto para la construcción de drenaje sanitario y tratamiento de aguas residuales en diferentes colonias del Municipio de Tlalnelhuayocan Veracruz.	\$933,797.59
Ch-047	220,000.00	19/11/2020		
Ch-048	160,000.00	19/11/2020		
Ch-049	180,000.00	19/11/2020		
Ch-053	200,000.00	04/11/2020		
Ch-067	23,797.59	15/12/2020		
Ch-059	<u>200,000.00</u>	17/12/2020	Elaboración de proyecto técnico.	<u>83,200.00</u>
<b>TOTALES</b>	<b>\$1,133,797.59</b>			<b>\$1,016,997.59</b>

\*La descripción de los estudios y/o proyectos se tomó textualmente del documento fuente.

Nota: Existe diferencia entre el importe de los cheques y transferencias expedidos y el monto comprobado, debido a que fueron fraccionados para pagar diversos conceptos.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió expedientes técnicos de las obras 003, 004, 007 y 008, con la firma del Director de Obras; sin embargo, no presentaron evidencia de los expedientes que contengan los proyectos ejecutivos debidamente firmados por el prestador de servicios, además, no mostraron la constancia de que el servicio prestado fue concluido y recibido por las autoridades municipales.

**Observación Número: FM-182/2020/013 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
006	Ampliación de la red de drenaje en la calle Santa Rita.	a, b
007	Ampliación de la red de drenaje sanitario y pluvial, en la calle Veracruz.	a, b
013	Mejoramiento de centro de salud.	a, b
028	Construcción de pavimento en la avenida Veracruz	a, b

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-182/2020/014 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAEEM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.



<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria.	Diciembre	\$724,137.93	a, b, c, d, e, f
Adquisición de mobiliario y equipo básico para oficina.	Abril	141,406.56	a, b, c, d, e, f
Adquisición de luminarias y balastras.	Abril	558,494.16	a, b, c, d, e, f
Adquisición de láminas.	Noviembre	204,400.00	a, b, c, d, e, f
Adquisición de Tóner	Enero, abril, junio, julio y diciembre	235,566.85	a, b, c, d, e, f
Renta de equipo de transporte. (Camión y pipas)	abril, julio y diciembre	840,488.52	a, b, c, d, e, f
Adquisición de Llantas	Junio y julio	327,460.34	a, b, c, d, e, f
Renta de templete, luz y sonido para evento	Mayo, junio y julio	250,000.00	a, b, c, d, e, f

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Asimismo, los proveedores y prestadores del servicio a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no se tiene certeza de que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable; por lo que no cuentan con la siguiente información.

I. Para las personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-182/2020/016 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

<b>Observación Número:</b> TM-182/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301820007
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de drenaje sanitario y pluvial en la calle Veracruz, en la localidad Guadalupe Victoria.	<b>Monto pagado:</b> \$1,652,081.79 <b>Monto contratado:</b> \$1,652,081.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de la red de drenaje sanitario y pluvial en la localidad de Guadalupe Victoria; el desarrollo del proyecto contempla la instalación de 219.60 ml. de tubo PVC S-25 sanitario de 8”, construcción de 14 pozos de visita e instalación de 2 biodigestores para drenaje sanitario; instalación de 238.70 ml. de tubo PVC hidráulico RD-26 de 1 1/2” e instalación de 29 tomas domiciliarias para la línea de agua potable; además, instalación de 135 ml de tubo PAD de 18”, construcción de 2 pozos de visitas y construcción de 2 tragatormentas para drenaje pluvial.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual fue emitida de manera extemporánea; en el periodo de solventación proporcionaron garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos, póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago de las estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia Correspondiente con la firma de la Tesorera Municipal, así como pruebas de laboratorio de hermeticidad y prueba hidrostática de las estimaciones de obra firmadas por el Supervisor de Obras Públicas, Contratista y Directora de Obras Públicas, las cuales se desestiman, por no estar facultados para emitir un resultado, debiendo ser un laboratorio certificado; sin embargo, no cuentan con permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para los trabajos de construcción de drenaje sanitario; asimismo la garantía de cumplimiento presenta fecha posterior al inicio de los trabajos y las estimaciones no cuentan con pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio número B00.805.02.2-0569/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, firmado por el Director de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el que menciona que *“Dicho expediente, se encuentra asignado a la Gerencia de Servicios a Usuarios para su atención; mismo que se encuentra en etapa de Resolución, por lo que estamos en espera de la validación correspondiente. Dicho resultado le será notificado vía electrónica en su buzón del agua.”*; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo del mismo, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos referente a las partidas de drenaje sanitario, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$785,935.04 (Setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 25 párrafo primero, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero Fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad Federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, de acuerdo al Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su apartado 3.5.1 Emisores de gravedad, especifica que “los canales a cielo abierto solo se pueden utilizar para transportar caudales de aguas residuales con un tratamiento primario, secundario o terciario y deberán cumplir con los señalados en la NOM-003-SEMARNAT”; sin embargo, se identifica que se descargan aguas “crudas”, sin recibir ningún tipo de tratamiento, por lo que existen deficiencias en la planeación de la obra, al no considerar lo antes mencionado.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Mario Torres Del Moral y Emmanuel Ramírez Juárez, auditor y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jorge Manuel Gallardo Delgado, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/138/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.551577 latitud norte, -96.961609 longitud oeste, en la localidad de Col. Guadalupe Victoria, en el Municipio de Tlalnahuayocan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra se encuentra brindando los servicios; sin embargo, de acuerdo al reporte fotográfico la obra se encuentra descargando a cielo abierto y no se cuenta con permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para los trabajos de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$785,935.04 (Setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-182/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301820021
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha en la escuela Telesecundaria Celedonio Solano, en la localidad Colonia Zamora.	<b>Monto pagado:</b> \$373,910.90 <b>Monto contratado:</b> \$373,910.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de cancha en la escuela Telesecundaria Celedonio Solano, en la localidad Colonia Zamora; el desarrollo del proyecto contempla elaboración de 210 m2 de placas de concreto premezclado  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor, elaboración de 498.54 m2 de plataforma para foro con concreto  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, suministro y aplicación de 177.23 m2 de pintura vinílica en muros y plafones, así como suministro y colocación de 1 portón de acceso.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos, así como póliza de cheque de la estimación de obra 1 finiquito; sin embargo, no cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel, asimismo la garantía de cumplimiento presenta fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó oficio número OP/0411/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, dirigido a la Directora General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, en el que solicita una Opinión Técnica Normativa en apego a lo establecido en los Lineamientos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2020, referente a la obra que nos ocupa la cual fue capturada en la Matriz de Indicadores de Resultados con folio 136967 y clave de Registro de aprobación: AAC38YAD7AAA+QIAAC, anexando reporte fotográfico de la situación previa y actual de los trabajos, e impresiones de pantalla de correos electrónicos referentes a la solicitud de opinión técnica de obra y recepción del mismo con fecha de 8 de agosto del 2021 por parte de la Secretaría de Bienestar, donde indica que se dará el seguimiento correspondiente; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo de la Opinión Técnica Normativa de la obra emitida por Secretaría de Bienestar, por lo que no se tiene la certeza de que el rubro de los trabajos realizados cumplan conforme a lo establecido en los Lineamientos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2020; prevaleciendo el señalamiento notificado.

El en análisis del proyecto ejecutivo se observó que el rubro de algunos de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en 2020, regulado para su respectiva aplicación de este recurso; dichos trabajos se mencionan a continuación: de la partida de Albañilería, los conceptos de *“Banqueta de concreto hecho en obra de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>.”*, *“Escalones de 30 cm. de huella x 17 cm. de peralte, forjados con concreto...”*, *“Escalones de 50 cm. de huella x 17 cm. de peralte, forjados con concreto...”*, *“Rampa para discapacitados de concreto echo en obra  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>...”*, *“Suministro y elaboración de zapata aislada de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> de dimensiones...”*, *“Suministro y elaboración de zapata aislada de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> de dimensiones de 1.20\*1.20 mts...”*, *“Dado para base de asta bandera de concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> de 0.80\*0.80...”*, *“Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en...”*, *“Muro de block de 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm. de espesor asentado...”*, *“Repison de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>, reforzado con malla electrosoldada...”* y *“Repison de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> sobre muro de tabique aparente...”*; de la partida de Acabados *“Aplanado comun en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4...”*, *“Emboquillado aplanado una arista con mortero cemento-arena 1:4...”*, *“Rebatido acabado fino en columna y plafón a base de afine de la marca pegaduro...”* y *“Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros y plafones hasta 3.00...”*; de la partida de Herrería *“Suministro y colocación de asta bandera de 5.80 mts de altura...”*; así como todos los conceptos de las partidas de Carpintería y Jardinería; por lo que no se justifica el monto pagado por los trabajos anteriormente descritos, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$163,092.20 (Ciento sesenta y tres mil noventa y dos pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jorge Manuel Gallardo Delgado, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/138/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.566780 latitud norte, -96.955850 longitud oeste, en la localidad de Colonia Zamora, en el Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico, para los trabajos referentes a las partidas de Albañilería, Acabados, Herrería, Carpintería y Jardinería, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$163,092.20 (Ciento sesenta y tres mil noventa y dos pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-182/2020/003 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301820022
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en la calle sin nombre, en la localidad de Xocotla	<b>Monto pagado:</b> \$1,545,539.21 <b>Monto contratado:</b> \$1,545,539.21
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento en calle sin nombre de la localidad de Xocotla; el desarrollo del proyecto contempla colocación de 101.40 ml. tubo de PVC S-25 sanitario de 8", construcción de 5 pozos de visita y construcción de registros de 0.40 x 0.60 x 1.00 para drenaje sanitario; construcción de muro de contención de piedra braza; elaboración de 195.09 ml. de guarnición trapezoidal y 148.50 m2 de banquetta de concreto f'c=150 kg/cm2; así como la construcción de 634.61 m2. de pavimento de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 de 18 cm. de espesor.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron cálculo de indirectos y porcentaje de utilidad, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de hermeticidad, estas últimas firmadas por el Supervisor de Obras Públicas, Contratista y Directora de Obras Públicas, las cuales se desestiman, por no estar facultados para emitir un resultado, debiendo ser un laboratorio certificado; sin embargo, no cuentan con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; asimismo, la garantía de cumplimiento tiene fecha posterior al inicio de los trabajos; el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no cuenta con tabla resumen y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio número DER/1S14/285/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, firmado por la Jefa del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que se solicita al Ente Fiscalizable el expediente para la emisión del Dictamen Técnico Operacional de la obra, así como el pago y facturación del servicio, anexando comprobante de depósito bancario y factura de pago correspondiente; constancia número DER/7C5/192/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en la cual menciona que respecto al trámite del Dictamen Técnico Operativo de la obra 2020301820022 se ha recibido el pago del servicio solicitado quedando pendiente la calendarización de la visita técnica al sitio de la obra; sin embargo, no exhibieron el trámite concluido del Dictamen Técnico Operativo por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, razón por la cual prevalece el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable para trabajos referente a las partidas de drenaje sanitario, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$168,203.53 (Ciento sesenta y ocho mil



doscientos tres pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, responsable y auditor técnico respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jorge Manuel Gallardo Delgado, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/138/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.564924 latitud norte, -96.990525 longitud oeste, en la localidad de Xocotla, en el Municipio de Tlalnahuayocan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, correspondiente al drenaje sanitario, toda vez que no existe evidencia de que se encuentre brindando el servicio; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario; en el periodo de solventación proporcionaron videos del funcionamiento de la obra no obstante presenta tomas cerradas que no permiten identificar el entorno de la obra por lo que no es posible realizar la comparativa con las fotografías recabadas durante la visita física realizada en el periodo de comprobación, por lo que la situación física de la obra se mantiene; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario; además por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$168,203.53 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos tres pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-182/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301820025
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en la calle Frontera, en la localidad Guadalupe Victoria.	<b>Monto pagado:</b> \$956,368.75 <b>Monto contratado:</b> \$956,368.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento en la calle Frontera, en la localidad Colonia Guadalupe Victoria; el desarrollo del proyecto contempla elaboración de 205.34 ml. de guarnición y 221.40 m<sup>2</sup>. de banquetta de concreto f'c=250 kg/cm<sup>2</sup>, elaboración de 671 m<sup>2</sup>. de pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> de 18 cm. de espesor, así como instalación de 47.85 ml. de tubo PAD de 24" y construcción de 3 pozos de visita para drenaje pluvial.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra con la firma de la Tesorera Municipal como testigo, garantía de anticipo, cálculo de indirectos y porcentaje de utilidad, pólizas de cheque, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de hermeticidad de las estimaciones de obra, estas últimas firmadas por el Supervisor de Obras Públicas, contratista y Directora de Obras Públicas, las cuales se desestiman, por no estar facultados para emitir un resultado, debiendo ser un laboratorio certificado; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; asimismo el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no cuenta con tabla resumen y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio número DER/1S14/078/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, firmado por la Jefa del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que se solicita al Ente Fiscalizable el expediente para la emisión del Dictamen Técnico Operacional de la obra, así como el pago y facturación del servicio, anexando factura de pago y comprobante de transferencia interbancaria correspondiente; así como constancia número DER/7C5/150/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, emitido por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), firmado por la Jefa del Departamento de Enlace Regional y el Subdirector de Operación y Mantenimiento, en la cual se informa que respecto al trámite del Dictamen Técnico Operativo de la obra 2020301820025 con fecha 31 de mayo del año en curso, se realizó la visita técnica para la verificación operativa de la obra; sin embargo, aún se encuentra en proceso de elaboración el documento final; además, no proporcionaron el resolutivo final del mismo, por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable para trabajos referente a las partidas de drenaje pluvial, por lo que se observa un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$196,686.83 (Ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, responsable y auditor técnico respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jorge Manuel Gallardo Delgado, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/138/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.554486 latitud norte, -96.958797 longitud oeste, en la localidad de Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de Tlalnahuayocan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no presentan validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$196,686.83 (Ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-182/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301820028
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en la avenida Veracruz, en la localidad Carolino Anaya (Espina Blanca).	<b>Monto pagado:</b> \$3,342,313.49 <b>Monto contratado:</b> \$3,342,313.49
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento en la avenida Veracruz, en la localidad Colonia Espina Blanca; el desarrollo del proyecto contempla elaboración de 492 ml. de guarniciones y 358.99 m2. de banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2; 2133.57 m2. de pavimento de concreto hidráulico premezclado

f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup> de 18 cm. de espesor y construcción de 20 registros sanitarios; además, colocación de 552 ml. de tubo de PVC hidráulico RD-26 de 2 1/2", colocación de 300 ml. de tubo de PVC hidráulico RD-26 de 2" para la línea de agua potable, así como colocación de 10 bases para lámpara piramidal de concreto f'c=200 kg/cm<sup>2</sup> de 50x50 cm.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual fue emitida de manera extemporánea, para los trabajos de línea de agua potable; en el periodo de solventación proporcionaron cálculo de indirectos y porcentaje de utilidad, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio hidrostática de las estimaciones de obra, firmadas por el Supervisor de Obras Públicas, contratista y Directora de Obras Públicas, las cuales se desestiman, por no estar facultados para emitir un resultado, debiendo ser un laboratorio certificado; sin embargo, la garantía de cumplimiento, presenta fecha posterior a la contratación de la obra, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, carece de tabla resumen y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática para los trabajos de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, responsable y auditor técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jorge Manuel Gallardo Delgado, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/138/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.560556 latitud norte, -96.973219 longitud oeste, en la localidad Carolino Anaya (Espina Blanca), en el Municipio de Tlalnelhuayocan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, correspondiente a los trabajos de agua potable, toda vez que no existe evidencia de que se encuentre brindando el servicio; en el periodo de solventación



presentaron reporte fotográfico y video de la operatividad de la obra, no obstante, contiene tomas cerradas que no permite identificar el entorno físico de la obra, por lo que no se tiene la certeza física de que se trate del sitio de la misma, por lo que prevalece la situación física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR correspondiente a los trabajos de línea de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$308,552.83 (Trescientos ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-182/2020/006 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020301820115
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de proyectos	<b>Monto pagado:</b> \$1,262,789.79 <b>Monto contratado 1:</b> \$304,000.00 <b>Monto contratado 2:</b> \$269,600.00 <b>Monto contratado 3:</b> \$87,000.00 <b>Monto contratado 4:</b> \$111,940.00 <b>Monto contratado 5:</b> \$95,700.00 <b>Monto contratado 6:</b> \$69,600.00 <b>Monto contratado 7:</b> \$83,200.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de proyectos ejecutivos, los cuales se componen de 7 contratos: contrato MTV-OP/PROY-01/2020-0115 “Elaboración de proyecto ejecutivo de Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”, contrato MTV-OP/PROY-02/2020-0115 “Elaboración de proyecto ejecutivo de Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”, contrato MTV-OP/PROY-03/2020-0115 “Elaboración de proyecto de drenaje sanitario para su validación ante CAEV, para la comunidad de San Antonio Hidalgo, Municipio de San Andrés Tlanelhuayocan, Ver.”, contrato MTV-OP/PROY-04/2020-0115 “Elaboración de proyecto ejecutivo de Construcción de drenaje sanitario en la calle sin nombre”, contrato “MTV-OP/PROY-05/2020-0115 “Elaboración de proyecto de Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Veracruz”, contrato MTV-OP/PROY-06/2020-0115 “Elaboración de proyecto de drenaje sanitario” y contrato MTV-OP/PROY-07/2020-0115 “Elaboración de proyecto de drenaje sanitario en la calle San Juan Letrán”.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que el registro de este servicio se integra de siete contratos los cuales se enlistan a continuación:

- **Contrato número MTV-OP/PROY-01/2020-0115, por un monto de \$304,000.00, referente a:**
  1. “Elaboración de proyecto ejecutivo de Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”

De la revisión a los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra con la firma de la Tesorera Municipal, análisis de precios unitarios, especificaciones generales y particulares sin firma del Director de Obras Públicas, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora del servicio y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; asimismo, de la documentación que conforma al proyecto y de acuerdo al finiquito del servicio, exhibieron planos generales y particulares, resolutive de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), estudios de mecánica de suelos, memorias de cálculo y descriptiva; en el periodo de solventación presentaron validación del proyecto por la Dependencia Normativa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron validación del proyecto por la Dependencia Normativa, así mismo cuenta con oficio de excepción por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que justifica un monto de \$45,833.91 (Cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, el resto de la comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con la evidencia documental de la realización del servicio debidamente requisitada, toda vez que carece de firma del responsable de su elaboración por lo que no justificaron un presunto daño patrimonial de **\$258,166.09 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- **Contrato número MTV-OP/PROY-02/2020-0115, por un monto de \$269,600.00, referente a:**
  2. “Elaboración de proyecto ejecutivo de Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.”

De la revisión a los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra con la firma de la Tesorera Municipal, análisis de precios unitarios, especificaciones generales y particulares sin firma del Director de Obras Públicas, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora del servicio y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; asimismo, de la documentación que conforma al proyecto y de acuerdo al finiquito del servicio presentan planos, estudios de mecánica de suelo, memoria descriptiva y de cálculo hidráulico; en el periodo de solventación presentaron validación del proyecto por la Dependencia Normativa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron validación del proyecto por la Dependencia Normativa, asimismo cuenta oficio de excepción por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que justifica un monto de \$41,744.64 (Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, la comprobación del gasto se proporcionó incompleta, al no contar con la evidencia documental de la realización del servicio debidamente requisitada, toda vez que carece de firma del responsable de su elaboración por lo que no justificaron un presunto daño patrimonial de **\$227,855.36 (Doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- **Contrato número MTV-OP/PROY-03/2020-0115, por un monto de \$87,000.00, referente a:**

3. “Elaboración de proyecto de drenaje sanitario para su validación ante CAEV, para la comunidad de San Antonio Hidalgo, Municipio de San Andrés Tlalnahuayocan, Ver.”

De la revisión a los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra con la firma de la Tesorera Municipal, especificaciones generales y particulares sin firma del Director de Obras Públicas, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora del servicio y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; asimismo, de la documentación que conforma al proyecto y de acuerdo al finiquito del servicio presentan validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en el periodo de solventación exhibieron presupuesto, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra, planos generales, estudios preliminares del proyecto y memorias de cálculo y descriptiva; sin embargo no exhibieron especificaciones generales y especificaciones particulares, así como planos particulares, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con la evidencia documental de la realización del servicio debidamente requisitada, toda vez que carece de firma del responsable de su elaboración por lo que no justificaron un presunto daño patrimonial de **\$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00//100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- **Contrato número MTV-OP/PROY-04/2020-0115, por un monto de \$111,940.00, referente a:**

4. “Elaboración de proyecto ejecutivo de Construcción de drenaje sanitario en la calle sin nombre”

De la revisión a los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra con la firma de la Tesorera Municipal, análisis de precios unitarios, especificaciones generales y

particulares sin firma del Director de Obras Públicas, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora del servicio y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; asimismo, de la documentación que conforma al proyecto y de acuerdo al finiquito del servicio, exhibieron presupuesto, planos, validación del proyecto por la dependencia normativa, estudios preliminares de topografía, memorias de cálculo y memoria descriptiva; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con la evidencia documental de la realización del servicio debidamente requisitada, toda vez que carece de firma del responsable de su elaboración por lo que no justificaron un presunto daño patrimonial de **\$111,940.00 (Ciento once mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- **Contrato número MTV-OP/PROY-05/2020-0115, por un monto de \$95,700.00, referente a:**
5. "Elaboración de proyecto de Ampliación de red de drenaje sanitario en la calle Veracruz"

De la revisión a los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra con la firma de la Tesorera Municipal, análisis de precios unitarios, especificaciones generales y particulares sin firma del Director de Obras Públicas, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora del servicio y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; asimismo, de la documentación que conforma al proyecto y de acuerdo al finiquito del servicio, exhibieron presupuesto, planos, validación del proyecto por la dependencia normativa, estudios preliminares de topografía, memorias de cálculo y memoria descriptiva; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con la evidencia documental de la realización del servicio debidamente requisitada, toda vez que carece de firma del responsable de su elaboración por lo que no justificaron un presunto daño patrimonial de **\$95,700.00 (Noventa y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- **Contrato número MTV-OP/PROY-06/2020-0115, por un monto de \$69,600.00, referente a:**
  6. “Elaboración de proyecto de drenaje sanitario”

De la revisión a los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra con la firma de la Tesorera Municipal, análisis de precios unitarios, especificaciones generales y particulares sin firma del Director de Obras Públicas, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora del servicio y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; asimismo, de la documentación que conforma al proyecto y de acuerdo al finiquito del servicio, exhibieron presupuesto, planos, validación del proyecto por la dependencia normativa, estudios preliminares de topografía, memorias de cálculo y memoria descriptiva; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con la evidencia documental de la realización del servicio debidamente requisitada, toda vez que carece de firma del responsable de su elaboración por lo que no justificaron un presunto daño patrimonial de **\$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- **Contrato número MTV-OP/PROY-07/2020-0115, por un monto de \$83,200.00, referente a:**

7. "Elaboración de proyecto de Ampliación de drenaje sanitario en la calle San Juan Letrán, en la localidad Col. Guadalupe Victoria.

De la revisión a los documentos relevantes de la contratación del servicio se detectó que presentaron términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra con la firma de la Tesorera Municipal, análisis de precios unitarios, especificaciones generales y particulares sin firma del Director de Obras Públicas, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, bitácora del servicio y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; asimismo, de la documentación que conforma al proyecto y de acuerdo al finiquito del servicio, exhibieron presupuesto, planos, validación del proyecto por la dependencia normativa, estudios preliminares de topografía, memorias de cálculo y memoria descriptiva; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con la evidencia documental de la realización del servicio debidamente requisitada, toda vez que carece de firma del responsable de su elaboración por lo que no justificaron un presunto daño patrimonial de **\$83,200.00 (Ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, la comprobación del gasto se presentó incompleta toda vez que en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) el servicio se encuentra pagada por un monto de \$1,262,789.79 (Un millón doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.); sin embargo, presentan 7 finiquitos de cada uno de los proyectos del servicio, que sumados dan un monto de \$1,021,040.00 (Un millón veintiún mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) por lo que no se

justifica un monto de \$241,749.79 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos M.N.), incluyendo el I.V.A.; no obstante en el periodo de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron comprobante de depósito bancario de fecha 25 de agosto de 2021, por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 18000177021, por un importe de \$241,749.79 (Doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.), soportado con pólizas de registro contable, impresión de registro contable, listado de movimientos bancarios y comprobante de operación bancaria, por lo que justifica el monto correspondiente.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico, falta del o de los responsables de la elaboración de los estudios y proyectos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$933,461.45 (Novecientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

<b>Observación Número: TM-182/2020/008 ADM</b>
<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>

En 8 obras y/o servicios de 16 revisados, identificadas con número 2020301820001, 2020301820006, 2020301820013, 2020301820026, 2020301820031, 2020301820038, 2020301820119 y 2020301820122, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.



<b>Observación Número:TM-182/2020/009 ADM</b>
---

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 3 obras de 14 revisadas, identificadas con número 2020301820001, 2020301820006 y 2020301820026, la validación presentada es extemporánea, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número:TM-182/2020/010 ADM</b>
---

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 8 obras y/o servicios de 16 revisados, identificadas con número 2020301820001, 2020301820006, 2020301820013, 2020301820026, 2020301820031, 2020301820038, 2020301820119 y 2020301820122, no presentaron las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y/o se detectaron irregularidades en su emisión, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número:TM-182/2020/011 ADM</b>
---

<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>
---

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y



servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$23,435,302.77 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$475,600.00	\$241,280.00	\$3,799,000.00	\$2,848,960.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en la obra 2020301820006, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 41 obras y servicios contratados por un monto total de \$21,572,507.98, encontrando lo siguiente:

- 11 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 30 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 41 contratos se adjudicaron 40 a solo 7 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. ALEJANDRO CURIEL FLORES, con los siguientes números de contratos: MTV-OP/FISM-DF/2020-0016, MTV-OP/FISM-DF/2020-0034, MTV-OP/FISM-DF/2020-0035, MTV-OP/FISM-DF/2020-0036, MTV-OP/FISM-DF/2020-0039, MTV-OP/FISM-DF/2020-0116, MTV-OP/FISM-DF/2020-0117, MTV-OP/FISM-DF/2020-0118 y MTV-OP/FISM-DF/2020-0119.
2. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DANELI, S.A. DE C.V., con los siguientes números de contratos: MTV-OP/FISM-DF/2020-0004, MTV-OP/FISM-DF/2020-0022, MTV-OP/FISM-DF/2020-0026, MTV-OP/FISM-DF/2020-0028, MTV-OP/FISM-DF/2020-0037 y MTV-OP/FISM-DF/2020-0038.
3. MIGUEL ALBERTO PEGUEROS MONTANO, con los siguientes números de contratos: MTV-OP/FISM-DF/2020-0006, MTV-OP/FISM-DF/2020-0014, MTV-OP/FISM-DF/2020-0020, MTV-OP/FISM-DF/2020-0029, MTV-OP/FISM-DF/2020-0040 y MTV-OP/FISM-DF/2020-0137.
4. OSCAR DANIEL GALICIA MARTÍNEZ, con los siguientes números de contratos: MTV-OP/FISM-DF/2020-0001, MTV-OP/FISM-DF/2020-0007, MTV-OP/FISM-DF/2020-0021, MTV-OP/FISM-DF/2020-0122 y MTV-OP/FISM-DF/2020-0130.
5. JHONY CIRINO ORTIZ REYES, con los siguientes números de contratos: MTV-OP/FISM-DF/2020-0008, MTV-OP/FISM-DF/2020-0017, MTV-OP/FISM-DF/2020-0018, MTV-OP/FISM-DF/2020-0128 y MTV-OP/FISM-DF/2020-0129.
6. CARLOS FRANCISCO MONTANO GONZÁLEZ, con los siguientes números de contratos: MTV-OP/FISM-DF/2020-0019, MTV-OP/FISM-DF/2020-0031, MTV-OP/FISM-DF/2020-0032, MTV-OP/FISM-DF/2020-0033 y MTV-OP/FISM-DF/2020-0124.
7. SAMUEL CURIEL BECERRA, con los siguientes números de contratos: MTV-OP/FISM-DF/2020-0013, MTV-OP/FISM-DF/2020-0015, MTV-OP/FISM-DF/2020-0135 y MTV-OP/FISM-DF/2020-0136.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; contraviniendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-182/2020/001 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple BANOBRAS	23/05/2014	40 Meses	\$6,445,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

**5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-182/2020/001**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-182/2020/002**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-182/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-182/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-182/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-182/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-182/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-182/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-182/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-182/2020/010**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-182/2020/011**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-182/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-182/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-182/2020/003**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-182/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-182/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-182/2020/006**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-182/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-182/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-182/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.



**Recomendación Número: RDE-182/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-182/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-182/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-182/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-182/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal,

respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tlalnahuayocan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-182/2020/007 DAÑ	\$303,328.60
2	FM-182/2020/008 DAÑ	974,966.78
3	FM-182/2020/009 DAÑ	565,245.11
4	FM-182/2020/010 DAÑ	237,104.00
5	FM-182/2020/011 DAÑ	1,016,997.59
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$3,097,642.08</b>
6	TM-182/2020/001 DAÑ	\$785,935.04
7	TM-182/2020/002 DAÑ	163,092.20
8	TM-182/2020/003 DAÑ	168,203.53
9	TM-182/2020/004 DAÑ	196,686.83
10	TM-182/2020/005 DAÑ	308,552.83
11	TM-182/2020/006 DAÑ	933,461.45
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$2,555,931.88</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,653,573.96</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**